



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de Marzo de 2016.-
DECRETO ALC. N° 1.116/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Contrato de Arrendamiento de Inmueble, suscrito entre la Municipalidad y Sucesión de Don Jesús Máximo Coñajagua Chambe, con fecha 24 de Marzo de 2011; Decreto Alcaldicio N° 669/11 de fecha 30 de Mayo de 2011 que aprueba el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 24 de Marzo de 2011; Memorándum N° 565/2016 de 17 de Marzo de 2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario que adjunta Visto Bueno del Sr. Alcalde para proceder al aumento de la renta del arrendamiento del inmueble donde funciona la Biblioteca Municipal, Anexo de Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad y Sucesión de don Jesús Máximo Coñajagua Chambe, con fecha 23 de Marzo de 2016; Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Anexo del Contrato de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Biblioteca Municipal, suscrito el 23 de Marzo de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **ANA ISABEL LINARES RODRÍGUEZ**, por sí y en representación de la **SUCESIÓN DE DON JESÚS MÁXIMO COÑAJAGUA CHAMBE**, compuesta por aquella y por sus hijos, doña **ILSE DEL CARMEN COÑAJAGUA LINARES**, RUT [REDACTED] **JESÚS RODRIGO COÑAJAGUA LINARES** y don **JESÚS MARTÍN COÑAJAGUA LINARES**, todos domiciliados en [REDACTED] Comuna de Iquique, mediante el cual, los últimos dan en arrendamiento a la primera, los inmuebles colindantes y pareados ubicados en calle Los Nogales N° 3219 y 3221 de la Comuna de Alto Hospicio, acordando modificar el contrato primitivo, específicamente en su cláusula tercera, en el sentido que se señala en el referido anexo, y cuyo texto se entiende formar parte del presente acto para todos los efectos.

2.- Manténgase en lo no modificado por el presente decreto, las cláusulas del contrato primitivo, suscrito con fecha 24 de Enero de 2011.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 7, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/ta
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Obras
Secplan
Encargado Portal